

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE TRECE VEHÍCULOS EQUIPADOS COMO PATRULLA, PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA MINISTERIAL, ÁREA OPERATIVA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, CON RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL, (FASP) 2017; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA FISCALÍA" REPRESENTADA POR LA L.C.P. GABRIELA MERCEDES REVA HAYÓN, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR, Y POR LA OTRA LA EMPRESA "SAMURAI MOTORS XALAPA, S. DE R.L. DE C.V", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. CARLOS FRANCISCO VAZQUEZ DE LA TORRE, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

- 1.- Con fecha 21 de junio de 2017, se inicia el proceso de licitación para la adjudicación de 13 vehículos equipados como patrulla, el 28 de junio del mismo año, se declara desierta en el acto de recepción y apertura de proposiciones técnicas y económicas, por lo que en base a un estudio de mercado, se adjudica de manera directa, con fundamento en el artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave
- 2.- Los recursos utilizados para dicha adquisición son provenientes del FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL (FASP) 2017, contándose con una disponibilidad de \$5,491,509.00 (Cinco millones cuatrocientos noventa y un mil quinientos nueve pesos 00/100 M.N.), incluido el Impuesto al Valor Agregado, correspondiente a la partida 541-01 VEHICULOS Y EQUIPO TERRESTRE para el programa Fortalecimiento de los Programas Prioritarios de las Instituciones de Seguridad Pública e Impartición de Justicia.
- 3.- Que mediante Oficio No. SFP/0335/2017 de fecha 13 de marzo de 2017 suscrito por la, Secretaria de Fianzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se cuenta con una disponibilidad presupuestaria por \$163,967,216.00 (Ciento sesenta y tres millones novecientos sesenta y siete mil doscientos dieciséis pesos 00/100 M.N.), de los cuales \$161,967,216.00 (Ciento sesenta y un millones novecientos sesenta y siete mil doscientos dieciséis pesos 00/100 M.N.) son mediante transferencias de recursos federales y por estatales \$2,000,000.00 (Dos millones de Pesos 00/100 M.N.), para el cumplimiento de las funciones estratégicas de la Fiscalía.
- 4.- Que la empresa "SAMURAI MOTORS XALAPA, S. DE R.L. DE C.V", presento el mejor precio y condiciones de compra, después de realizar el estudio de mercado, correspondiente y está registrado en el padrón de proveedores de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave con el número 0228

DECLARACIONES:

I.- Declara "LA FISCALÍA" que:

I.1.- Es un Organismo Autónomo del Estado de Veracruz, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, constituido conforme a los artículos 67 párrafo primero fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicado en Gaceta Oficial Número Extraordinario 014 del día 9 de enero de 2015 y reformada en el Número Extraordinario 442 del día 4 de noviembre de 2016; 1 y 2 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y Decreto por el que se declara expresamente la entrada en vigor de la Autonomía Constitucional de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a partir del día 30 de enero de 2015, publicado en Gaceta Oficial Núm. Ext. 044 del viernes 30 de enero de 2015.

I.2.- Está representada por la L.C.P. Gabriela Mercedes Reva Hayón, en su carácter de Oficial Mayor de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en términos de lo dispuesto por los artículos 232 y 233 fracciones I, VII, VIII, XIII, XLVII y LXV, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, personalidad que acredita con el nombramiento de fecha 30 de diciembre de 2016, expedido por el Mtro. Jorge Winckler Ortiz, Fiscal General del Estado, con fundamento en los artículos 67 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave y 15 y 16 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, quien manifiesta que dicha personalidad no le ha sido revocada o invalidada de modo alguno

I.3.- Cuenta con las facultades para firmar el presente contrato de conformidad con lo previsto en los artículos 232 y 233 fracciones I, VII, VIII, XIII, XLVII y LXV del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

I.4.- Para efectos del presente Contrato, señala como domicilio fiscal el ubicado en Circuito Guizar y Valencia número 707, Colonia Reserva Territorial, Código Postal 91096, en Xalapa, Veracruz

I.5.- Se encuentra inscrita en el Sistema de Administración Tributaria (SAT) bajo el Registro Federal de Contribuyentes FGE1501303L2.

I.6.- Requiere adquirir **TRECE VEHICULOS EQUIPADOS COMO PATRULLA, PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA MINISTERIAL, ÁREA OPERATIVA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE** y que "EL PROVEEDOR" puede realizar la entrega de manera inmediata.

II.-Declara "EL PROVEEDOR" que;

II.1.- Es una Sociedad Mercantil debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas, como se acredita con la escritura pública número 40827, volumen número 101, de fecha 25 de agosto de 2006, pasada ante la fe del C. Lic. Jorge Rafael Limón Luengas, Titular de la Notaria Pública número 2 de la ciudad de Xalapa, Veracruz..

II.2.- Su representante legal es el **C. Carlos Francisco Vázquez de la Torre** quien acredita su personalidad en términos de la escritura pública número 45,357, volumen número 1253, de fecha 9 de febrero de 2012, pasada ante la fe del C. Lic. Luis Octavio Salmerón Ortiz, Titular de la Notaría Pública número 15 de la ciudad de Xalapa, Veracruz, quien manifiesta bajo protesta de decir verdad y bajo su más estricta responsabilidad, que dicha personalidad no le ha sido revocada o invalidada.

II.3.- Señala como domicilio para todos los efectos legales de este contrato el ubicado en el km 2.5, carretera Xalapa-Veracruz sin número, Colonia Pastoresa, Código Postal; 91193 y teléfono 22811410400, Xalapa, Veracruz.

II.4.- Se encuentra debidamente registrada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo el número de registro federal de contribuyentes SMX060828MD9

II.5.- Que las actividades a las que se dedica son la distribución y/o comercialización de vehículos y camiones nuevos.

II.6.- Que cuenta con la capacidad profesional, técnica y administrativa necesaria para cumplir con los compromisos que se deriven de este contrato.

II.7.- Se encuentra registrada en el Padrón de Proveedores de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, bajo el número 0228

III. Declaran AMBAS PARTES:

ÚNICO. - Vistas las declaraciones que anteceden, las partes expresan su consentimiento para comprometerse a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - "EL PROVEEDOR" se compromete a suministrar a "LA FISCALÍA", TRECE VEHICULOS NUEVOS EQUIPADOS COMO PATRULLA, PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA MINISTERIAL, AREA OPERATIVA DE LA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, de conformidad con los costos que se señalan en la cláusula TERCERA del presente CONTRATO y bajo la siguiente descripción solicitada:

DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO C/IVA	TOTAL C/IVA
Camioneta tipo Pick Up, Modelo 2017 Color blanca, 4 cilindros doble cabina, mod. 2017 5 pasajeros, con aire acondicionado, faros multi reflectores de halógeno, espejos laterales abatibles con ajuste electrónico en color negro, con luces direccionales, defensa trasera de acero pintada con antiderrapante y escalón y delantera integrada al color de la				

OPERADO

FASP 2017

<p>carrocería, parrilla frontal gris con acentos cromados, desempañador trasero, 4 ganchos interiores en el área de carga, antena tipo mástil corto en el techo, calefacción, elevadores de cristales eléctricos de un solo toque para conductor, guantera con llave, preparación para audio, portadocumentos detrás del asiento del conductor y acompañante, espejo retrovisor día/noche, elevadores eléctricos delanteros y traseros, asientos delanteros tipo cubo con ajuste manual de 4 posiciones y traseros tipo banca plegables hacia arriba, volante con ajuste de altura y de profundidad, barras de protección contra impactos laterales, 5 capoceras con ajuste de altura, 5 cinturones de seguridad de 5 puntos, bolsa de aire de rodilla para conductor, bolsas de aire frontales para conductor y pasajero, columna de dirección y volante colapsables, luz auxiliar de freno elevada en la puerta de la caja de carga, inmovilizador, llave con control remoto con función de cierre de seguros, seguros eléctricos, seguro para niños en puertas traseras, motor 2.7L, 4 cilindros, 16 válvulas, 166 hp @ 5,200 r.p.m., 180 lb-pie @ 4,000 r.p.m., sistema de ignición directa, transmisión manual de 5 velocidades, tren motriz 4x2, suspensión delantera independiente de doble horquilla, resortes helicoidales y barra estabilizadora, suspensión trasera de eje rígido con muelles semielípticos, dirección hidráulica de piñón y cremallera sencilla a la velocidad del motor, frenos delanteros de discos ventilados y traseros de tambor, sistema de frenado antibloqueo (ABS), tanque de gasolina de 80 litros, rines de acero de 17" llantas P225-70 R17.</p>				
<p>EQUIPAMIENTO:</p> <p>Lámpara de visera: Lámpara interior de leds integrada con dos módulos de 98 leds cada uno, 1 módulo en color rojo y 1 módulo en color azul, mismo consumo de potencia instalada en la visera delantera de la unidad. Dimensiones: 4' 07" (114 mm.) de alto, 13" (330 mm.) de largo, 1 1/2" (38 mm.) de ancho, switch On-Off integrado para encendido y apagado; 21 patrones de flasheo integrados, botón "push button" para cambios o selección de patrón de flasheo, plug para encendedor, sujeción a la visera a base de cinturones de velcro, que cumpla con la norma SAE J-845 y SAE J-595.</p> <p>Sistema tipo HIDE A WAY con tecnología LED: Compuesto de 4 lámparas de led color cristal, colocadas 2 en faros delanteros (si la unidad lo permite) o en la parte frontal y 2 en calaveras traseras de la unidad con las siguientes características: 4 lámparas hemisféricas con 9 leds de 1 watt cada una, color cristal, con un rango de vida de 100,000 horas, dispersión de luz de 180° a 360° dependiendo de la ubicación; base de policarbonato en color negro tipo baquelita; protección contra humedad IP68, 21 patrones de flasheo, capacidad de sincronización con hasta 8 lámparas; protección contra polaridad invertida y descargas de corriente, conectores tipo waterproof, ultra pequeñas; 10-30 VDC, flasher integrado, montaje permanente, de 38.6 mm. de diámetro, 19.2 mm. de altura, que cumpla con la norma SAE.</p> <p>Sirena electrónica de 100 watts de potencia: Tonos oficiales "Wail", "Yelp" y "Piercer", con blaxon de aire tipo "Horn" (pató); sistema de operación a manos libres (hands free) desde el volante del vehículo; interfase para la retransmisión de radio transceptor; control manual del volumen del micrófono.</p>	Pieza	13	\$ 421,044.34	\$ 5,473,576.45

OPERADO

FASP 2017

<p>dos tipos de operación manual, fijo y momentáneo; led indicador del estatus de la bocina; iluminación nocturna del tablero; micrófono de uso rudo y unidireccional para el voceo; protección contra polandad invertida; fusible de protección contra descargas eléctricas; de 2 1/4" (57 mm.) de alto, 5 7/8" (149 mm.) de largo y 5 3/4" (146 mm.) de ancho; que cumpla con la norma internacional SAE J-1849.</p> <p>Bocina de 100 watts de potencia de salida: De la misma impedancia y adecuada a la salida del módulo de control central de la sirena; de diseño compacto para su instalación en cualquier tipo de vehículo; Impedancia 4, 6 u 8 OMS; rango de frecuencia de 400 a 4,000 Hz.; factor de distorsión ≤ 5% presión de sonido de 120 a 130 db; 3.5 kgs. de peso; resistente al humedad, corrosión y vibración; ubicada en la parte frontal del vehículo, sin que quede a la vista.</p> <p>Tablero de control: Para el control del sistema de señalización visual - acústico; disposición de un tablero de control compuesto de switches importados.</p> <p>Garantía del equipamiento: Mínima de 2 años sin límite de kilometraje</p>				
MONTO TOTAL CON IVA INCLUIDO				\$ 5,473,576.45

SEGUNDA. - El presente CONTRATO iniciará su vigencia a partir de su firma, y concluirá en el periodo establecido en Clausula Quinta párrafo tercero, es decir una vez que se entreguen en su totalidad los bienes materia del presente instrumento jurídico y "LA FISCALÍA" pague a "EL PROVEEDOR" el monto total que se señala en la cláusula TERCERA del presente acuerdo de voluntades.

TERCERA.- El monto total del presente CONTRATO es por la cantidad de \$ 5,473,576.45 (Cinco millones cuatrocientos setenta y tres mil quinientos setenta y seis pesos 45/100 M.N.), incluido el Impuesto al Valor Agregado, el importe de este contrato no podrá ser rebasado, en su caso, se realizará lo señalado en la CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA EN SU SEGUNDO PÁRRAFO, por lo que si "EL PROVEEDOR" excede el valor sin previo acuerdo, independientemente de la responsabilidad en que incurra por los bienes excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por este concepto.

CUARTA. - "LA FISCALÍA" pagará a "EL PROVEEDOR", un importe total de \$ 5,473,576.45 (Cinco millones cuatrocientos setenta y tres mil quinientos setenta y seis pesos 45/100 M.N.), incluido el Impuesto al Valor Agregado, siempre y cuando haya recibido por parte de la Secretaría de Finanzas y Planeación, el recurso destinado a ésta adjudicación, previa validación de la "LA FISCALÍA", a la firma del presente contrato "EL PROVEEDOR" contará con 7 días naturales para la entrega de los bienes mencionados, previo pago total del importe acordado en este contrato que debe ser a razón de \$ 5,473,576.45 (Cinco millones cuatrocientos setenta y tres mil quinientos setenta y seis pesos 45/100 M.N.) en la PRIMERA clausula a entera satisfacción de "LA FISCALÍA" y recibida la factura (representación impresa de un CFDI) debidamente requisitada.

AD 2 9/2017

Los pagos se efectuarán mediante transferencias electrónicas, de conformidad a los siguientes datos:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:

BANCO:

SUCURSAL:

NÚMERO DE CUENTA:

CLABE INTERBANCARIA:

INFORMACIÓN TESTADA: INFORMACIÓN CONFIDENCIAL (información patrimonial, número de cuenta bancaria y CLABE interbancaria). FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 23, 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Sexagésimo segundo, Sexagésimo tercero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Descifrado de la Información, así como la elaboración de Versos Públicos 27, 76, párrafo primero de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; MOTIVACIÓN: El dato relativo a la CLABE interbancaria y el número de cuenta bancaria constituyen información que sólo su titular y/o representante legal y/o personas autorizadas poseen, ya que corresponde a información de carácter patrimonial. La CLABE interbancaria es un dato que se proporciona a cada sujeto de manera personalizada e individual, por lo que dicho dato lo identifica respecto de cualquier trámite que se realice ante la institución bancaria o financiera. Por medio de dicho número, la persona (física o moral) puede acceder a la información contenida en las bases de datos de las instituciones referidas, en donde se pueden consultar diversas transacciones financieras como son movimientos, saldos y demás información. Por lo anterior, la CLABE interbancaria y el número de cuenta bancaria de persona físicas o morales, constituyen datos personales confidenciales que requieren el consentimiento expreso del su titular para su difusión. A manera de referencia se cita el criterio 010/2013, emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), que a la letra señala lo siguiente: "Número de cuenta bancario de particulares, personas físicas y morales, constituye información confidencial." en <http://bit.ly/2crteliosdelinterpretacioninai.org.mx/criterios/10-13.docx>

QUINTA. - La entrega de la factura (representación impresa de un CFDI) se llevará a cabo en el Departamento de Adquisiciones, de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas, ubicado en Circuito Guizar y Valencia N° 707, Col. Reserva Territorial, C.P. 91096, Xalapa, Veracruz.

La o las facturas que presente "EL PROVEEDOR", deberán ser una representación impresa de un CFDI el cual cumpla con los requisitos fiscales vigentes; en el entendido de que la presentación de estas será requisito indispensable para efectuar el pago, por lo que dichas facturas deberán ser enviadas de forma electrónica, con el archivo del CFDI en PDF y en su formato XML al correo: adquisiciones_fge@veracruz.gob.mx.

"EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los bienes objeto del presente contrato, una vez realizado el pago total del importe acordado en la cláusula 4 (cuatro) que debe ser por: \$ 5,473,576.45 (Cinco millones cuatrocientos setenta y tres mil quinientos setenta y seis pesos 45/100 M.N.) de conformidad con las especificaciones técnicas señaladas, LIBRE A BORDO en las instalaciones del Departamento de Almacén y Control de Inventarios, sita en avenida Venustiano Carranza número 181, Colonia Felipe Carrillo Puerto, Código Postal 91030, en esta ciudad capital, de lunes a viernes, en un horario de 9 a 14 y de 16 a 17 horas.

Los bienes señalados en la cláusula primera del presente contrato, deberán facturarse de la siguiente manera:

NOMBRE: FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

R.F.C.: FGE 150130 3L2

DOMICILIO: CIRCUITO GUIZAR Y VALENCIA No. 707, COL. RESERVA TERRITORIAL, C.P. 91096; XALAPA, VER.

En caso de que la(s) factura(s) entregada(s) presente(n) errores o deficiencias, "LA FISCALÍA" dentro de los 3 días hábiles siguientes a su recepción, indicará a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir, por lo que el período que transcurra a partir del citado escrito y hasta que el proveedor presente las correcciones no se computará para efectos del plazo establecido en la cláusula CUARTA, una vez corregida la factura correspondiente, reiniciará el cómputo del plazo mencionado.

"EL PROVEEDOR" acepta que, de las facturas y liquidaciones del presente contrato, se descuenta cualquier cantidad por conceptos de adeudos previos o vigentes, anticipos no amortizados, por cualquier incumplimiento o penas convencionales, derivado de cualquier acto jurídico celebrado con "LA FISCALÍA".

SEXTA. - "EL PROVEEDOR" deberá sostener su precio como fijo durante la vigencia del presente contrato, aun en caso de errores aritméticos o de otra naturaleza.

SÉPTIMA. - En caso de que existan pagos en exceso que haya recibido "EL PROVEEDOR", éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "LA FISCALÍA". "LA FISCALÍA", procederá a deducir dichas cantidades de las facturas subsiguientes o bien el proveedor cubrirá dicho pago con cheque certificado a favor de "LA FISCALÍA".

OCTAVA. - En ningún caso los derechos y obligaciones derivados de este contrato, podrán ser transferidos total o parcialmente en favor de otras personas físicas o morales distintas de aquella a la que se le hubiere adjudicado el contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento de "LA FISCALÍA".

NOVENA. - Las partes pagarán todas y cada una de las contribuciones y demás cargas fiscales que conforme las leyes federales, estatales y municipales de los Estados Unidos Mexicanos, tengan la obligación de cubrir durante la vigencia, ejecución y cumplimiento del presente contrato y sus anexos, sin perjuicio de que "LA FISCALÍA" realice, de los pagos que haga "EL PROVEEDOR", las retenciones que le impongan las leyes de la materia.

DÉCIMA. - Para el adecuado desarrollo de las acciones de entrega de los bienes arriba referidos y el cumplimiento en tiempo y forma, "EL PROVEEDOR" garantiza llevar a cabo lo siguiente:

- a) Proporcionar a "LA FISCALÍA" las facturas que deberán ser una representación impresa de un CFDI, así como los archivos en PDF y en su formato XML; que contendrán el nombre de los bienes, cantidad y costo, así como los requisitos fiscales establecidos por la ley en la materia, y que en su conjunto representarán el total del importe convenido como pago en favor de "EL PROVEEDOR" por la cantidad de \$ 5,473,576.45 (Cinco millones cuatrocientos setenta y tres mil quinientos setenta y seis pesos 45/100 M.N.), incluido el impuesto al Valor Agregado, que cubre la totalidad de los bienes antes citados; y
- b) Atender todas aquellas situaciones que se deriven del presente Contrato y durante la vigencia del mismo.
- c) La garantía de estas obligaciones será indivisible y en caso de presentarse algún incumplimiento serán efectivas las garantías que procedan

DÉCIMA PRIMERA. - Por su parte y en atención a cumplir con lo establecido en el presente, "LA FISCALÍA" se obliga a lo siguiente:

- a) Realizar los pagos convenidos en la forma y tiempo descritos en la cláusula Cuarta.

DÉCIMA SEGUNDA.- Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que en este contrato asume, "EL PROVEEDOR" otorgará a favor de "LA FISCALÍA", una fianza expedida por compañía legalmente autorizada para ello, para este efecto la compañía afianzadora deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Deberá aceptar expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido por los artículos 178, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
- b. La fianza de cumplimiento, estará vigente por el término de 12 meses, contados a partir de que "LA FISCALÍA" reciba de conformidad los bienes materia del presente contrato, por una cantidad equivalente al 10% del importe total adjudicado de este contrato, sin incluir el impuesto al valor agregado.

DÉCIMA TERCERA. - "EL PROVEEDOR" como patrón o contratista del personal que ocupe con motivo de la entrega del bien materia de este Contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, por lo cual "LA FISCALÍA" en ningún caso será considerado como patrón solidario o sustituto.

DÉCIMA CUARTA. - Cuando "EL PROVEEDOR" se atrase en la entrega de los bienes dentro del plazo establecido o no correspondan a la calidad y especificaciones requeridas, serán devueltos los mismos y deberán reponerse, hasta en tanto se entreguen los mismos con las características solicitadas se aplicará una pena convencional consistente en el importe correspondiente al cinco al millar por cada día de atraso, la cantidad resultante por la aplicación de esta penalidad será deducida del importe total a pagar.

DÉCIMA QUINTA. Acuerdan las partes que el presente instrumento jurídico, podrá en cualquier tiempo ser adicionado y/o modificado, para lo cual se requerirá que dicha modificación sea requerida por escrito por la parte solicitante, en el que se exprese la justificación, a lo cual la otra parte emitirá su conformidad o desacuerdo en un plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al de la presentación del escrito. Si la respuesta es favorable, se suscribirá en documento aparte la modificación y/o adición, mismo que formará parte integrante del presente instrumento.

"LA FISCALÍA" podrá pactar con "EL PROVEEDOR" la ampliación mediante adendum de los contratos formalizados sean estos de bienes o servicios, siempre y cuando esta no represente más del 20% del monto total de la partida que se amplió y que "EL PROVEEDOR" sostenga en la ampliación el precio pactado originalmente.

DÉCIMA SEXTA. - Ninguna de las partes será responsable ante la otra por causa de que derive de caso fortuito o fuerza mayor.

Se entiende por caso fortuito o causa de fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de las partes, siempre y cuando, dichos hechos o acontecimientos sean imprevisibles, irresistibles, insuperables y actuales y no provengan de alguna negligencia o provocación de "EL PROVEEDOR", tales como los que a continuación se señalan de manera enunciativa más no limitativa: terremotos, incendios, inundaciones, ciclones o huracanes, huelgas o paros no imputables a la administración de la empresa de "EL PROVEEDOR", actos terroristas, estado de sitio, levantamiento armado, alborotos públicos, escasez en el mercado de materias primas que incidan directamente con la prestación de los bienes contratados y otras causas imputables a la autoridad.

Cualquier causa no obstante ser del dominio público, deberá acreditarse documentalmente por la parte que la padezca y notificar a la otra parte dentro de un plazo de cinco días hábiles, contados a partir de que se presente dicho evento que la motivó a través de un oficio con acuse de recibo, cuando se le notifique a "LA FISCALÍA", deberá ser ante la Dirección General de Administración.

"EL PROVEEDOR" podrá solicitar la modificación al plazo y/o fecha establecida para la entrega de los bienes o la conclusión de estos, por caso fortuito o fuerza mayor que ocurran de manera previa o hasta la fecha pactada.

Para estos efectos, cuando "EL PROVEEDOR" por causa de fuerza mayor o caso fortuito no pueda cumplir con sus obligaciones en la fecha convenida, deberá solicitar por escrito a la Dirección General de Administración de "LA FISCALÍA", una prórroga al plazo pactado, acompañando los documentos que sirvan de soporte a su solicitud, en la inteligencia de que si la prórroga solicitada se concede y no se cumple, se aplicará la pena convencional correspondiente de acuerdo a la cláusula DÉCIMA CUARTA, en caso que "EL PROVEEDOR" no dé aviso en el término a que se refiere este párrafo, acepta que no podrá reclamar caso fortuito o fuerza mayor.

Cuando se determine justificado el caso fortuito o fuerza mayor, se celebrará entre las partes, a más tardar dentro de los treinta días naturales siguientes a que se reanuden los servicios o se actualice la condición operativa a que hubiere quedado sujeta la misma, un convenio modificatorio de prórroga al plazo respectivo sin la aplicación de penas convencionales, debiendo "EL PROVEEDOR" actualizar las garantías correspondientes.

DÉCIMA SÉPTIMA. - "LA FISCALÍA", podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato, cuando el proveedor incurra en incumplimiento de sus obligaciones, de conformidad con el siguiente procedimiento:

- I. Se notificará personalmente en el domicilio del proveedor señalado en el contrato, el inicio del procedimiento; a la cédula de notificación se agregará un acuerdo que contenga los conceptos de incumplimiento;
- II. El proveedor expondrá por escrito lo que a su derecho convenga aportando las pruebas que estime pertinentes dentro del término de cinco días naturales contados a partir de la notificación;
- III. La institución, a través de su unidad jurídica o su equivalente, una vez transcurrido el término señalado, valorando las pruebas ofrecidas en su caso y los argumentos que juzgue necesarios, resolverá lo conducente; y
- IV. La resolución se notificará por escrito al proveedor dentro de los tres días hábiles siguientes, por cualquier medio que permita dejar constancia de la misma.

DÉCIMA OCTAVA. - "LA FISCALÍA", se reserva el derecho de terminar anticipadamente el contrato sin responsabilidad para ella, cuando concurren razones de interés general, como podría ser el que no tuviera disponibilidad presupuestal o los recursos presupuestales fueren insuficientes para realizar el objeto del contrato, durante su vigencia, o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al estado. Sin responsabilidad alguna para "LA FISCALÍA" y mediante dictamen, ésta sustentará las razones o causas justificadas que dieron origen a la misma.

DÉCIMA NOVENA. Para los efectos del presente contrato, las partes señalan como su domicilio convencional los siguientes:

Por "LA FISCALÍA":

DIRECCIÓN: CIRCUITO GUIZAR Y VALENCIA N° 707, COL. RESERVA TERRITORIAL, C.P.91096, XALAPA, VER.
TELÉFONO: 8-41-61-70
ATENCIÓN: L.C.P GABRIELA MERCEDES REVA HAYÓN, OFICIAL MAYOR.

Por "EL PROVEEDOR":

DIRECCIÓN: KM 2.5, CARRETERA XALAPA, VERACRUZ SIN NÚMERO, COLONIA PASTORESA, CÓDIGO POSTAL; 91193, XALAPA, VERACRUZ.
TELÉFONO: 2281410400.
ATENCIÓN: C. CARLOS FRANCISCO VAZQUEZ DE LA TORRE

"EL PROVEEDOR" se obliga a comunicar cualquier cambio en su domicilio y acepta que las notificaciones y avisos relacionados con el presente contrato se realicen en los siguientes términos:

- Por escrito entregado en el domicilio convencional señalado en esta cláusula.
- Vía fax con confirmación de recepción por el mismo medio.
- Por correo certificado con acuse de recibo.

Las notificaciones y avisos relacionados con el presente contrato se realizarán a "LA FISCALÍA" en los siguientes términos:

- Por escrito con acuse de recibo de "LA FISCALÍA", entregado en el domicilio convencional señalado en esta cláusula.
- Vía fax con confirmación de recepción por el mismo medio.
- Por correo certificado con acuse de recibo.

VIGÉSIMA. "EL PROVEEDOR" será el único responsable cuando los bienes amparados por este contrato, no se hayan entregado de acuerdo con lo estipulado en el mismo, o bien, conforme a las órdenes por escrito realizadas por "LA FISCALÍA", por lo que en estos casos, "LA FISCALÍA" podrá ordenar, la rectificación o reposición de los bienes que se hubieran considerados como rechazados o discrepantes sin que "EL PROVEEDOR" tenga derecho a retribución adicional alguna por ello, ya que los mismos se harán por cuenta de "EL PROVEEDOR", en tal supuesto, "EL PROVEEDOR" procederá de manera inmediata a la atención de la rectificación o reposición de los bienes que se hubieran considerados como rechazados o discrepantes, ampliándose el plazo necesario señalado para su entrega.

"EL PROVEEDOR" tendrá la obligación de contar con todas las autorizaciones requeridas por las dependencias gubernamentales correspondientes para la adecuada ejecución del objeto de este contrato, por lo que, también se obliga a cumplir con todas las leyes, reglamentos, y normas aplicables, sean éstas municipales, estatales o federales.

"EL PROVEEDOR" acepta que deberá proporcionar la información y/o documentación que deberá estar relacionada con este contrato, que en su momento se requiera, derivado de auditorías que se practiquen por los organismos fiscalizadores correspondientes.

VIGÉSIMA PRIMERA. - "EL PROVEEDOR" será el único responsable de proporcionar los bienes y deberá sujetarse a todas las leyes, los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de seguridad, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito federal, estatal o

municipal y las instrucciones que al efecto le señale "LA FISCALÍA". Las responsabilidades y los daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia serán a cargo de "EL PROVEEDOR".

Las partes reconocen que la responsabilidad por el incumplimiento de sus obligaciones contractuales, no podrá exceder el monto total del contrato, sin perjuicio de las penas por atraso y/o deducciones establecidas en el presente instrumento.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - Toda la información y documentación que resulte de la ejecución del presente contrato, así como la que "LA FISCALÍA", le proporcione a "EL PROVEEDOR", incluyendo información de carácter técnica y/o comercial, será considerada por el mismo como información clasificada como confidencial, y por lo tanto, no deberá usarse dicha información para cualquier otro propósito distinto que no sea para el cumplimiento de las obligaciones pactadas por "EL PROVEEDOR", absteniéndose de divulgar dicha información por cualquier medio como lo son, en forma enunciativa mas no limitativa, las publicaciones, conferencias, o bien proporcionarse a cualquier tercero sin el consentimiento previo y por escrito de "LA FISCALÍA".

VIGÉSIMA TERCERA. - El presente contrato constituye el acuerdo único entre las partes en relación con el objeto del mismo y deja sin efecto cualquier otra negociación o comunicación entre éstas, ya sea oral o escrita, anterior a la fecha en que se firme el mismo.

Las partes acuerdan que en el caso de que alguna de las clausulas establecidas en el presente instrumento fuere declarada como nula por la autoridad jurisdiccional competente, las demás clausulas serán consideradas como válidas y operantes para todos sus efectos legales.

"EL PROVEEDOR" reconoce que los convenios modificatorios y/o de terminación anticipada y/o de prórroga serán suscritos por el servidor público que firma este contrato, o quien lo sustituya o quien esté facultado para ello.

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta que la rescisión administrativa de éste contrato podrá llevarse a cabo por el servidor público que lo suscribe o quien esté facultado para ello.

VIGÉSIMA CUARTA.- Este contrato encuentra su fundamento en el artículo 58, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por lo que cualquier controversia que se suscite en el cumplimiento o interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales en materia administrativa de la ciudad de Xalapa, Veracruz, por lo tanto, "EL PROVEEDOR" renuncia a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

VIGÉSIMA QUINTA. - Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo, o mala fe, ni lesión alguna que pudiera invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo en el tiempo, lugar y bajo las condiciones convenidas.

Enteradas del contenido y alcance del presente contrato lo firman de conformidad por duplicado en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, el día 29 de junio del año dos mil diecisiete

"LA FISCALIA"
EL OFICIAL MAYOR

"EL PROVEEDOR"
EL REPRESENTANTE LEGAL


L.C.P. GABRIELA MERCEDES REVA
HAYÓN


C. CARLOS FRANCISCO VAZQUEZ DE LA
TORRE

TESTIGOS


LIC. OSCAR ALBERTO FERNANDEZ BRAVO
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
TRANSPORTE


LIC. SAID TANNOS SALAS
ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE
ADQUISICIONES

OPERADO
FASP 2017